

DECRETO Nº



TEMUCO,

1 2 ABR 2018

VISTOS:

1.- La Solicitud de patente provisoria de fecha 01.02.2018, presentada por Pedreros Y Cespede Spa.

2.- El Decreto Alcaldicio N°250 de fecha 09/02/2018 que otorga patente provisoria Rol 7-3461, por el periodo de 30 días o hasta que se pronuncie la DOM.

3.- El correo electrónico de fecha 06/04/2018 de la DOM que señala, existen obras menores sin autorización del municipio, debe regularizar con la asistencia de un profesional idóneo, sugiere ampliar el plazo de vigencia hasta el 08/02/2019, tiempo necesario y suficiente para terminar de regularizar la propiedad.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se ha individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1.- Ampliase el plazo de vigencia de la presente patente PROVISORIA al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente

: COMERCIAL PROVISORIA

Vigente Hasta

: 08 DE FEBRERO 2019

Rol

7-3461

Actividad Económica

PELUQUERIA Y BARBERIA

Código Actividad

930.200

Clasificación

COMERCIAL PROVISORIA

Dirección Comercial

: DIEGO PORTALES N°854 LOCAL 14 Y 15

Nombre Del Contribuyente

: PEDREROS Y CESPEDE SPA

Rut

76.815.272-1

Nombre Del Rep. Legal

Rut

PEDREROS PEDREROS CLAUDIO ALEXIS

Dirección Particular

: 02.02.2018 . 37

Fecha de Solicitud Otorgación N°

Fecha

: 02.02.2018

Rol Avalúo

: 89 -9

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, existen obras menores sin autorización del municipio, debe regularizar con la asistencia de un profesional idóneo, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual se extiende por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos por la D.O.M., el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

6.- la Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona, natural o jurídica, la resolución contenida en el presente decreto

DIRECTOR

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL "Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO

DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

Dpto. de Rentas Municipales (Digital)

Dirección de Obras Municipales (Digital)

Contribuyente

UNICIPALIDAD